

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente expediente, para lo correspondiente. Sírvese proveer.

Pereira 6 de mayo de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º de la Ley 2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

Diana Patricia García Aristizábal
Secretaria



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito
Pereira - Risaralda*

Mayo diecinueve (19) de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
Radicación: 2019-00499-00
Demandante: CAROLINA RAMÍREZ SÁNCHEZ Y O.
Demandado: EPS SANITAS

Revisado en su integridad el expediente, se advierte que a la fecha todas las entidades demandadas y llamadas en garantía se encuentra debidamente notificadas, por lo tanto, de las objeciones al juramento estimatorio presentados por los demandados y llamados en garantía, se corre traslado a la parte demandante por el termino de 5 días para que se pronuncien al respecto y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Secretaria proceda con el traslado de las excepciones de mérito, en la forma legalmente establecida. No sin antes advertir que como en el presente expediente se había corrido traslado de las excepciones de manera anticipada (pdf 22 y 23 del Cdn 3), toda vez, que para esa calenda no se encontraba integrado en su totalidad el litigio, el juzgado les resta validez a dichos traslados.

NOTIFÍQUESE.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ley 2213 de 2022 y Acuerdo PCJA20-11632 del C.S.J.

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

JUEZ

LJ

Notificado por estado electrónico del 20 de mayo de 2025

Firmado Por:
Magda Lorena Ceballos Castano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **370feee0630697ad36a3f1599df1a3934e7a3ef6ab504f76b8e8e9d05a30bad8**

Documento generado en 19/05/2025 03:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>